



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 006-2017-MPCH/A

Chiclayo, 20 de enero de 2017.

VISTO:

El recurso administrativo de registro de documento N° 117432 y registro de expediente N° 69138 de fecha 27 de octubre del 2016 presentado por la Asociación de Músicos del Departamento de Lambayeque "Santa Cecilia", contra el Acuerdo Municipal N° 030-2016-MPCH/A de fecha 13 de julio del 2016, Informe Legal N° 743-2016-MPCH-GAJ de fecha 26 de diciembre del 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica que forma parte integrante de este Acuerdo Municipal y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, mediante documento del Visto se ha interpuesto Recurso de Apelación contra el Acuerdo Municipal N° 030-2016-MPCH/A; sustanciado el procedimiento con arreglo a derecho, con observancia del debido proceso administrativo, cautelando el derecho de acción y contradicción administrativa, se ha procedido a calificarlo como RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACION, con el Informe Legal N° 743-2016-MPCH-GAJ a efecto de cautelar elementales derechos al debido procedimiento administrativo que prescribe la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, determinándose que subsisten los mismos argumentos de hecho de derecho que motivaron la recurrida, habiéndose comprobado incuestionablemente que si se ha DESNATURALIZADO lo fines para los que se otorgó la cesión en uso, destinándolo a fines de lucro totalmente injustificados y ajenos a los



propios institucionales; en tanto que los argumentos esgrimidos por la impugnante no desvirtúan los antes expuestos en la presente; por lo que debe declararse IMPROCEDENTE el RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACION deducido; se ha convocado a la sesión ordinaria de concejo pertinente para el pronunciamiento respectivo.

Que, el titular del pliego Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL previo debate en el pleno y oídos los pronunciamientos respectivos, lleva a votación la que por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes, acordó declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración formulado, contra el Acuerdo Municipal N° 030-2016-MPCH/A de fecha 13 de julio del 2015.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso administrativo de reconsideración de registro de documento N° 117432 y registro de expediente N° 69138 de fecha 27 de octubre del 2016 presentado por la Asociación de Músicos del Departamento de Lambayeque "Santa Cecilia", contra el Acuerdo Municipal N° 030-2016-MPCH/A de fecha 13 de julio del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia de la votación; **A FAVOR:** 09 VOTOS: Regidores, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG; **EN CONTRA:** 05 VOTOS: Regidores GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ. **ABSTENCION,** 00 VOTOS.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg.GOA.sgs.

